



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016

Contrato por los servicios de edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales, a quien en adelante se le llaman **"los productos"** a precio unitario y tiempo determinado que celebran por una parte el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA SEPLADER"**, representado en este acto por el M.A.P. David Guzmán Maldonado en su carácter de Secretario General y por la otra la Sociedad Civil denominada Jakknowledge Estrategias de Capital Humano y Tecnología S.C., representada por el C. José Antonio Vázquez Díaz a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, en su carácter de representante legal, conviniendo ambas partes sujetarse al presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes.

## Declaraciones

I.- Declara **"LA SEPLADER"**:

1.1.- Que de conformidad con lo que establece la norma Constitucional local, el Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un individuo al que se denomina Gobernador del Estado de Guerrero, quien a su vez es jefe del Estado, del Gobierno y de la Administración Pública Estatal.

1.2.- Que con fundamento en los artículos 71 y 91 fracción IX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 22 fracciones XXXVI y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, artículos 1, 4, 6 y demás relativos de la Ley de Administración de Recursos Materiales, decide formalizar el presente contrato con el firme propósito de solicitar el servicio de edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales.

1.3.- Que el servicio de la edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales, objeto de este contrato se realiza bajo la modalidad de **adjudicación directa**.

1.4.- Que cuenta con suficiencia presupuestal para la celebración del presente contrato y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, por lo tanto las erogaciones se financiarán con recursos provenientes del Estado.

1.5.- Que para lograr sus objetivos, requiere de los servicios que ofrece **"EL PROVEEDOR"**, por lo que está dispuesto en celebrar el presente contrato.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016**

1.6.- Que la facturación se efectuará a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero cuya clave de Registro Federal de Contribuyentes es SFA830301521, Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado y con domicilio fiscal, ubicado en el Palacio de Gobierno, sita en Boulevard René Juárez Cisneros No. 62 , código postal 39074, Cd. de los servicios, Chilpancingo de los Bravo Guerrero.

**II.- Declara " EL PROVEEDOR":**

2.1.- Que acredita su existencia legal como sociedad civil, mediante escritura número 32932 (treinta y dos mil novecientos treinta y dos) libro 519 (quinientos diecinueve), expedida a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce, pasada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría 158 (ciento cincuenta y ocho) del Distrito Federal, México.

2.2.- Que su representante legal tiene capacidad y personalidad jurídica para obligarse en términos de este contrato como lo acredita en la escritura número 32932 (treinta y dos mil novecientos treinta y dos) libro 519 (quinientos diecinueve), expedida a los diez días del mes de octubre del dos mil catorce, pasada ante la fe pública de la Lic. María Cristina Cerrillo Álvarez, titular de la notaría 158 (ciento cincuenta y ocho) del Distrito Federal, México y se identifica con el pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, que le asigna la clave G053843937MEX7209248M2008103 expedido el día 10 de agosto de 2010, mismo de la que hace entrega de una copia fotostática simple para agregarse a este contrato y formar parte de él.

2.3.- Que cuenta con la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de los ordenamientos civiles y mercantiles, a través de instrumentos como el que hoy suscribe, además de contar con la capacidad económica y posibilidades técnicas para proporcionar el servicio por la edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales.

**III.- Ambas partes están de acuerdo en externalar su interés para obligarse al tenor de las siguientes**



Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.

Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016

## Cláusulas

### PRIMERA.-

1.1.- "EL PROVEEDOR" proporcionará el servicio de edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales, con las siguientes características generales: video institucional dinámico, producción, basado en imágenes y videos, voz de locutor (hombre), musicalización de stock, mezcla y masterizado, el video en 2D se realizará con técnica motion graphics, postproducción, corrección de color y técnicas dinámicas de imagen, apoyos gráficos animados y entrega en DVD y MP4 full HD.

1.2.- "LA SEPLADER" mediante comunicación escrita a "EL PROVEEDOR", podrá aumentar o disminuir la cantidad de los servicios de acuerdo con la asignación presupuestal destinada para dicha compra.

### SEGUNDA.-

2.1.- Las partes acuerdan como importe total por concepto de la edición y producción de video correspondiente a la presentación de los programas sectoriales, especiales y regionales, la cantidad de \$46,400.00 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

2.2.- Las partes acuerdan que los pagos se realizarán de la siguiente manera:

El primer pago por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se realizará en el mes de agosto de 2016.

El segundo pago por la cantidad de \$23,200.00 (veintitrés mil doscientos pesos 00/100 m.n.), misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado y se realizará en el mes de octubre de 2016.

2.3.- "EL PROVEEDOR" deberá mantener sin cambio alguno el costo total ofrecido para la partida del presente contrato, aún cuando se rebase el presente ejercicio fiscal o sucedan acontecimientos económicos graves que sean ajenos a "LA SEPLADER".



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016**

**TERCERA.-**

3.1.- "LA SEPLADER" y "EL PROVEEDOR" convienen que la facturación sea a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, debiendo presentar "EL PROVEEDOR" dicha facturación en las oficinas de "LA SEPLADER", las ubicadas en el Palacio de Gobierno edificio norte planta baja, boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

3.2.- "LA SEPLADER" acepta y se obliga a realizar los pagos conforme a lo acordado en la cláusula 2.2 a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la factura debidamente requisitada y validada por "LA SEPLADER".

**CUARTA.-**

4.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los productos directamente en las oficinas de "LA SEPLADER", las ubicadas en el Palacio de Gobierno, edificio norte planta baja, Boulevard René Juárez Cisneros no. 62, colonia ciudad de los servicios, código postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Gro.

4.2.- Quedará bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR" realizar el servicio oportuno a "LA SEPLADER", en el lugar señalado, en la cláusula 4.1.

4.3.- "EL PROVEEDOR" cubrirá todo tipo de cuotas compensatorias y demás impuestos que genere el traslado, cualquier robo, extravío, daño o perjuicio y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, que pudieran ocurrir en el equipo de video, quedará bajo responsabilidad de "EL PROVEEDOR" y en ningún caso podrá aumentarse el precio pactado.

**QUINTA.-**

5.1.- "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar los servicios por la presentación del video el cual incluye los programas sectoriales, especiales y regionales.

5.2.- "LA SEPLADER" señala como persona autorizada para coordinar los trabajos objeto del presente contrato al Arq. Antonio Cancino Calvo, quien funge como Director General de Administración y Finanzas de "LA SEPLADER".



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016**

**SIXTA.-**

6.1.- "EL PROVEEDOR" garantiza que los servicios proporcionados al tenor de este contrato cumplen rigurosamente los estándares de calidad, para todos los efectos legales y administrativos que conforme a derecho procedan.

6.2.- "EL PROVEEDOR" responderá de los servicios proporcionados, así como de cualquiera otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

6.3.- "EL PROVEEDOR" deberá apegarse y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la "SEPLADER".

**SEPTIMA.-**

7.1. "EL PROVEEDOR" será el único responsable y absorberá en cualquier caso las responsabilidades que se deriven de las relaciones de trabajo de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo por los servicios contratados en este instrumento legal.

**OCTAVA.-**

8.1.- Toda modificación o variación con causa a los términos de este contrato deberá efectuarse mediante convenio adicional debidamente suscrito y formalizado por las partes contratantes.

**NOVENA.-**

9.1.- "LA SEPLADER" sin su responsabilidad en cualquier momento podrá suspender temporalmente el suministro contratado por causas justificadas o por razones de interés público sin que ello implique su terminación definitiva

9.2.- El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DECIMA.-**

10.1.- "LA SEPLADER" podrá terminar el contrato cuando se demuestre insolvencia por parte de "EL PROVEEDOR" en cualquier momento, mediante notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" sin derecho a indemnización alguna, en este caso.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016**

10.2.- "LA SEPLADER" por la vía administrativa y sin su responsabilidad, podrá dar por terminada anticipadamente la presente contratación cuando concurren causas de interés general.

**DECIMA PRIMERA.-**

11.1.- "LA SEPLADER" en cualquier momento, podrá rescindir administrativamente este contrato, por las causas que a continuación se mencionan:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones asentadas en el presente instrumento legal a cargo de "EL PROVEEDOR"
- b) Si los servicios que proporcione "EL PROVEEDOR" no cumplen con los requerimientos técnicos del presente contrato.
- c) Cuando concurren razones de interés público

11.2.- La contravención a las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Administración de Recursos Materiales y demás disposiciones sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" que se estipulan en el presente contrato, da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA SEPLADER", además que se aplique la pena convencional conforme a lo establecido por este contrato.

**DECIMA SEGUNDA.-**

12.1.- Convienen ambas partes en que la vigencia del presente contrato será de sesenta y tres días, contados a partir de la firma del presente contrato, en dicho período "LA SEPLADER" podrá efectuar los ajustes y devoluciones que las circunstancias exijan.

**DÉCIMA TERCERA.-**

13.1.- Para los servicios otorgados, objeto de este contrato las partes se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

13.2.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común con sede en esta ciudad capital y las leyes aplicables en la materia, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente futuro o cualquier otra causa.



**Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional.**

**Contrato número: CAD-SEPLADER-11/2016**

Enterados del contenido y alcance legal de este instrumento las partes manifiestan su voluntad firmando por duplicado al calce y al margen del presente contrato, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, siendo las 11:30 horas del día 17 de agosto del año dos mil dieciséis.

**POR "LA SEPLADER"**

**M.A.P. David Guzmán Maldonado.**  
Secretario General.

**POR "EL PROVEEDOR"**

**C. José Antonio Vázquez Díaz.**  
Representante legal.

**Testigos**

**Arq. Antonio Cancino Calvo.**  
Director General de Administración y  
Finanzas.

**Lic. Fernando Espinoza Soto.**  
Director de la Unidad de Asuntos  
Jurídicos.



-----LIBRO QUINIENTOS DIECINUEVE-----

----- ESCRITURA NUMERO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS -----

----- EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a diez de octubre del dos mil catorce. -----

----- **MARÍA CRISTINA CERRILLO ÁLVAREZ**, Titular de la Notaría Ciento Cincuenta y Ocho del Distrito Federal, hago constar: -----

----- **LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD** denominada "**JAKKNOWLEDGE ESTRATEGIAS DE CAPITAL HUMANO Y TECNOLOGIA**", **SOCIEDAD CIVIL**, en la que intervienen los señores **KARLA PALOMINO BALTAZAR** y **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**, previa autorización que se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, con fecha del dictamen siete de octubre del dos mil catorce, con Clave Única del Documento "**A201410070900184154**", el que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**A**", que se registrá por los siguientes Estatutos Sociales: -----

-----**PROTESTA DE LEY**-----

----- Para las declaraciones que se contienen en el presente instrumento, los comparecientes manifiestan que se conducirán bajo protesta de decir verdad, apercibidos de las penas en que incurrir los que declaren con falsedad ante Notario, en los términos de los artículos ciento dos, fracción doce de la Ley del Notariado en relación con el trescientos once del Código Penal, ambos ordenamientos para el Distrito Federal. -----

-----**ESTATUTOS**-----

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DURACIÓN**-----

-----**DOMICILIO Y CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS**-----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.**- La Sociedad se denominará: "**JAKKNOWLEDGE ESTRATEGIAS DE CAPITAL HUMANO Y TECNOLOGIA**", debiendo ir seguida siempre esta denominación de las palabras "**SOCIEDAD CIVIL**" o de su abreviatura "**S.C.**" -----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La sociedad tendrá por objeto: -----

--- Proporcionar las estrategias de desarrollo y capacitación empresarial y personal, consultoría en desarrollo de talento humano. -----

--- El desarrollo de cursos a la medida e-learning, impartición de cursos de catalogo propios en formato e-learning, video cursos y podcast, implementación y servicio de administración de plataforma para administrar y gestionar el reconocimiento de las empresas "LMS". -----

--- Producción de video, audio, fotografía. -----

--- Coaching empresarial y personal, capacitación presencial. -----

--- Proporcionar el servicio de aulas de capacitación, conferencias, asesorías comerciales, programas integrales de desarrollo blended learning, asesoría tecnológica, así como proporcionar el servicio de equipos de cómputo, organización y servicio de Outdoors, capaciteatro, organización de eventos públicos y privados. -----

--- Producción de comerciales y publicidad, desarrollo de metodologías, campañas publicitarias para medios electrónicos, impresos y auditivos, locución, diseño y desarrollo de portales de comunicación, páginas de internet, mystery chopper, evaluaciones y encuestas de opinión, aula virtual, grabación de eventos sociales, diagnóstico de necesidades de capacitación, servicio de tutores en línea, implementación y servicio de "ERP", implementación y servicio de Hosting, diseño de manuales electrónicos e impresos. -----

----- De la que de una manera consultiva pero no limitativa, la sociedad podrá: -----



--- a).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título: patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad, sin que implique especulación comercial.-----

--- b).- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del mandante.-----

--- c).- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, sin que implique especulación comercial.-----

--- d).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

--- e).- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, relacionados con su objeto social, sin que impliquen especulación comercial.-----

--- **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de la sociedad es de: **NOVENTA Y NUEVE AÑOS** que se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura.-----

--- **ARTÍCULO CUARTO.**- El domicilio de la sociedad será: **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, y no se entenderá cambiado si la sociedad establece agencias o sucursales fuera de dicha ciudad o en el extranjero.-----

--- **ARTÍCULO QUINTO.**- "Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de parte social alguna de la sociedad. Entendiéndose por esto el convenio o pacto expreso, que la sociedad no admitirá directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros o a sociedades sin "cláusula de exclusión de extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto, derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades".-----

-----**DE LOS SOCIOS**-----

--- **ARTÍCULO SEXTO.**- Los socios podrán ser personas físicas o morales, las que deberán satisfacer los requisitos establecidos por estos estatutos; gozarán de todas las prerrogativas y tendrán las obligaciones señaladas por éstos.-----

--- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Los socios podrán ser: capitalistas, industriales o capitalistas-industriales.---

--- **ARTÍCULO OCTAVO.**- Tanto los socios administradores como los que no lo sean, estarán obligados a responder subsidiaria e ilimitadamente por las obligaciones sociales.-----

--- **ARTÍCULO NOVENO.**- Ningún socio puede ser excluido de la sociedad, sino por el acuerdo unánime de los socios y por causa grave. La decisión al respecto, deberá provenir de un acuerdo de la asamblea general de socios.-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Solo se admitirán nuevos socios en caso de que así lo acuerde la asamblea general de socios, por unanimidad.-----

-----**DEL CAPITAL SOCIAL**-----

--- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- El capital social asciende a la cantidad de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**. Cada socio tendrá una parte social.-----

--- La sociedad expedirá a sus socios, documentos en que se hagan constar el monto y naturaleza de las aportaciones realizadas por los mismos, pudiendo desde luego, expedir los demás documentos necesarios a efecto de consignar la parte proporcional de cada socio, cuando éstos acuerden aumentar el capital social.-----



----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- El capital social podrá aumentarse o disminuirse previo acuerdo de los socios tomado en la asamblea general.-----

-- En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción al monto de sus aportaciones, debiendo ejercitar este derecho dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha en que la asamblea haya aprobado el aumento.-----

-- Tratándose de disminución de capital social, éste se efectuará proporcionalmente sobre el valor de todas las partes sociales, salvo que la asamblea tome otro acuerdo, por mayoría del setenta y cinco por ciento de los socios.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- En los casos de aumento de capital social aprobado por mayoría de votos, los socios que no estén conformes con dicho aumento, pueden optar por separarse de la sociedad.-----

-----**DE LAS PARTES SOCIALES**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- Las partes sociales en que se divide el capital, corresponderá a las categorías de socios capitalistas, socios industriales o socios capitalistas-industriales y atribuirán a sus propietarios la suma de derechos que les corresponda conforme a la ley, así como las obligaciones respectivas, gozando los socios de un voto por cada cien pesos, moneda nacional, de aportación en las asambleas.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los socios no pueden ceder total o parcialmente sus partes sociales sin el consentimiento previo de los demás socios, gozando éstos del derecho del tanto, en los términos del artículo dos mil setecientos seis del Código Civil para el Distrito Federal.-----

-----**DE LAS ASAMBLEAS**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- Las asambleas generales de socios, se celebrarán cuando menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y serán convocados por el socio administrador o el presidente de la junta de administración, por lo menos con diez días de anticipación a la fecha de su celebración, mediante escrito dirigido a los socios con acuse de recibo, conteniendo la orden del día, y a juicio del órgano de administración, se podrá además publicar la convocatoria respectiva en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, con la anticipación antes mencionada.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Las asambleas de socios podrán celebrarse sin previa convocatoria, cuando se encuentre representada la totalidad del capital social.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por personas que al efecto designen mediante carta poder firmada ante dos testigos.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las actas de asambleas, serán registradas en el libro de actas que al efecto lleve la sociedad y deberán ir firmadas por el Presidente y Secretario de la asamblea.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Las asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta de Administración o el socio administrador y en su ausencia, por la persona que designen los socios presentes por mayoría de votos.-----

-- El Secretario de la Junta de Administración actuará como Secretario de las Asambleas de Socios y en su ausencia, fungirá como tal, quien al efecto designen los socios.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- Para ser válidas las asambleas generales de socios, celebradas en primera convocatoria, deberán estar presentes los socios que representen como mínimo el

cincuenta y uno por ciento del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando las aprueben los socios que representen la mayoría de las partes sociales presentes. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Para que sean válidos los acuerdos que se refieren a: Modificación de estatutos; transformación de la sociedad; fusión de la sociedad; admisión y exclusión de socios, y disolución de la sociedad, deberán estar representados en la asamblea que tome los acuerdos sobre esas materias el cien por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por unanimidad. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Si en las asambleas no estuvieren representadas el número de aportaciones estipuladas en los dos artículos anteriores, en la fecha fijada en la primera convocatoria, la convocatoria se repetirá y la asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la orden del día, cualquiera que sea el número de aportaciones representadas, salvo los casos a que se refiere el Artículo Vigésimo Segundo, en el que se requerirá el voto unánime de todos los socios. -----

----- **DE LA ADMINISTRACIÓN** -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- La Dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un socio administrador o una Junta de Administración, la cual se integrará por el número de personas designadas en la asamblea general ordinaria de socios y que nunca serán menos de dos. -----

--- Los miembros de la Junta de Administración o el socio administrador durarán en su cargo por tiempo indefinido, salvo que la asamblea establezca un plazo, pero continuarán en funciones hasta en tanto se haga el nuevo nombramiento y los designados tomen posesión de sus cargos. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**- La Junta de Administración tomará sus resoluciones por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente de la misma voto de calidad en caso de empate. En ausencia del presidente de la Junta, éste será substituido por la persona o personas que determine la Junta de Administración o la asamblea general de socios, según se trate de ausencia temporal o definitiva. -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**- La Junta de Administración, o el socio administrador, serán los representantes legales de la sociedad y tendrán los poderes y facultades que enseguida se precisan. ---

--- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran de poder o cláusula especial, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal, del Distrito Federal, y sus correlativos en los Estados donde se ejercite. De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- II.- Para transigir. -----
- III.- Para comprometer en árbitros. -----
- IV.- Para absolver y articular posiciones. -----
- V.- Para recusar. -----
- VI.- Para hacer cesión de bienes. -----
- VII.- Para recibir pagos. -----
- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal, y para otorgar el perdón cuando lo permita la Ley. -----
- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y exigir la reparación del daño civil. -----



- **B.-** Los poderes a que alude el inciso anterior, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal o Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo. -----
- **C.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del segundo párrafo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro de los Códigos Civiles mencionados y su correlativo en el Estado donde se ejercite. -----
- **D.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, de acuerdo con el tercer párrafo de los mismos artículos de los Códigos Civiles de referencia y su correlativo en el Estado donde se ejercite. -----
- **E.- REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL.-** Tendrán la representación legal, para que actúen ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos individuales, colectivos y en general para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las juntas de conciliación y arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia llevarán la representación patronal para efectos de los artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo, y también la representación legal de la Sociedad, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos, fracciones II y III (segunda y tercera) de la Ley Federal del Trabajo; podrán comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo setecientos ochenta y siete, y setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, podrán comparecer con toda la representación legal bastante y suficiente para acudir a las audiencias a que se refiere el artículo ochocientos setenta y seis fracción I (primera) y ochocientos setenta y nueve de la Ley Federal del Trabajo, en cualquiera de sus etapas, en los términos del artículo ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis, fracción I y VI (primera y sexta), ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta de la Ley Federal del Trabajo; también podrán acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos del artículo ochocientos setenta y tres, y ochocientos setenta y cuatro de la Ley Federal del Trabajo, asimismo se les confieren facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, para tomar toda clase de decisiones, para negociar y suscribir convenios laborales, al mismo tiempo podrán actuar como representantes de la Sociedad poderdante en calidad de administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Al mismo tiempo, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos. -----
- **F.- PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS**, pero tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad pueda concurrir a los concursos y licitaciones que convoquen el Gobierno Federal, los Estatales y Municipales, Organismos Descentralizados, Fideicomisos Públicos y Empresas Públicas y Privadas, pudiendo de manera enunciativa y no limitativa, en el ejercicio de este mandato, firmar las ofertas, cartas de garantía, participar en los actos de aperturas de ofertas, de fallos y firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos o contratos, recibir pagos y anticipos, otorgar finiquitos, formular posturas y posiciones, así como asumir los compromisos que se deriven en su caso de los concursos mencionados, quedando igualmente facultado para dar cumplimiento al fin de los mismos. -----

--- **G.- PODER ESPECIAL FISCAL**, tan amplio como en derecho sea necesario para que en nombre y representación de la sociedad, realice todo tipo de gestiones y trámites ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sus Organismos, Dependencias y Oficinas Locales, tales como presentar declaraciones, presentación de altas y bajas, tramitar la firma electrónica avanzada de la poderdante, realizar aclaraciones, desahogar requerimientos, entablar juicios y cualquier otro tipo de trámite que se requiera, así como ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y Autoridades Fiscales Locales, facultándolo para firmar, presentar y recibir cualquier documento. -----

*[Handwritten signature]*

--- **H.- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR Y DESCONTAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como abrir y cerrar cuentas bancarias y de inversión. -----

--- **I.- FACULTAD** para designar al Director General, a los Gerentes, Subgerentes, factores o empleados de la sociedad, otorgándoles los poderes que consideren pertinentes. -----

--- **J.-** Para delegar sus facultades en uno o varios Consejeros para que actúen separadamente o en comité. -----

--- **K.- FACULTAD** para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -----

--- **L.-** Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la asamblea ordinaria de accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

*[Handwritten signature]*

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Los miembros de la Junta de Administración, el socio administrador, y él o los directores caucionarán su manejo, si a sí lo acuerda la asamblea de socios, en los términos y por el monto que la misma determine. -----

----- **DE LA VIGILANCIA** -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** La Asamblea de Socios podrá acordar que la sociedad cuente con un órgano de vigilancia, el que podrá estar a cargo de un consejo de vigilancia integrado por dos personas o por un vigilante con las facultades que ella misma determine, así como la caución que en su caso le señale. -----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** -----

--- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La sociedad se disolverá por cualquiera de las causas señaladas en el artículo dos mil setecientos veinte del Código Civil vigente en el Distrito Federal. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación. Esta liquidación será efectuada por uno o más liquidadores nombrados por la asamblea general de socios. -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** A falta de instrucciones expresas dadas por la asamblea a los liquidadores, la liquidación se llevará a cabo con las siguientes bases generales: -----

--- 1.- Conclusión de los negocios pendientes de la manera menos perjudicial para los acreedores y los socios. -----

--- 2.- Preparación del inventario respectivo. -----

--- 3.- Cobro de créditos y pago de adeudos. -----

--- 4.- Venta del activo de la sociedad y aplicación del pasivo a los fines de la liquidación. -----

--- 5.- Distribución del remanente si lo hubiere, entre los socios en proporción a sus aportaciones. -----

----- **DE LOS EJERCICIOS SOCIALES** -----



--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.**- El ejercicio social comprenderá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el primero que será de la fecha en que se firme esta escritura al treinta y uno de diciembre del presente año.-----

----- **DE LOS BALANCES** -----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.**- Dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social se formulará un estado de situación financiera que contendrá los datos del capital social, efectivo en caja y bancos, demás cuentas que formen el activo o pasivo de la sociedad y en general todos los datos que sean necesarios para mostrar la situación financiera de la sociedad.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.**- La formulación del estado de situación financiera estará encomendada a la Junta de Administración o en su caso al socio administrador y será entregado junto con los documentos correspondientes y el informe de la situación económica de la sociedad al órgano de vigilancia, por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea y a los socios con diez días de anticipación a esa fecha.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- El órgano de vigilancia, en caso de que éste se constituya, rendirá un dictamen que contenga sus observaciones y proposiciones sobre el estado de situación financiera y sus anexos a la Junta de Administración o Socio Administrador y a los socios por lo menos diez días antes de la fecha fijada para la celebración de la asamblea general de socios.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Las utilidades netas de cada ejercicio social, serán distribuidas de la manera que determine la asamblea general de socios correspondiente.-----

--- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- Para todo lo no previsto en los estatutos, se estará a lo que dispone el Código Civil vigente en el Distrito Federal.-----

----- **CLÁUSULAS TRANSITORIAS** -----

--- **PRIMERA.**- Los comparecientes acuerdan constituir una Sociedad Civil, bajo la denominación de "**JAKKNOWLEDGE ESTRATEGIAS DE CAPITAL HUMANO Y TECNOLOGIA**", **SOCIEDAD CIVIL** y someterse a los estatutos que han quedado transcritos en este instrumento.-----

--- **SEGUNDA.**- El capital de la sociedad es de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, dividido en **DOS PARTES SOCIALES**, que los socios pagan en efectivo como sigue:-----

-- **KARLA PALOMINO BALTAZAR**, UNA parte social de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

-- **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**, UNA parte social de **VEINTICINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

-- **TOTAL: DOS PARTES SOCIALES**, con valor de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**.-----

--- **TERCERA.**- Los comparecientes, reunidos en primera asamblea nombran a una **JUNTA DE ADMINISTRACION**, para lo cual designan a las siguientes personas y en sus cargos:-----

-- **PRESIDENTE: JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**.-----

-- **VICEPRESIDENTA: KARLA PALOMINO BALTAZAR**.-----

-- Quienes para el desempeño de su cargo, gozarán como Órgano Colegiado y en lo individual, de todos los poderes y facultades a que se refiere el Artículo **VIGÉSIMO SEXTO**, de los presentes estatutos sociales, el que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.-----

--- **CUARTA.**- Los comparecientes en esta escritura declaran bajo protesta de decir verdad, que depositan en la caja de la sociedad el importe del capital social mínimo fijo, por la cantidad de: **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, misma que cubren en efectivo.-----

-----**GENERALES**-----

----- Los comparecientes por sus generales manifiestan que son de nacionalidad mexicana por nacimiento e hijos de padres mexicanos.-----

--- **KARLA PALOMINO BALTAZAR**, originaria del Distrito Federal, donde nació el doce de marzo de mil novecientos ochenta y dos, soltera, empresaria, con domicilio en Tepecuilo Manzana nueve, Lote diez, Colonia Santísima Trinidad, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal "14420", quién se identifica con credencial para votar número "**3918089151018**", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y con Clave Única de Registro de Población (CURP) "**PABK820312MDFLLR07**", expedida por el Registro Nacional de Población.-----

--- **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**, originario del Distrito Federal, donde nació el veinticuatro de septiembre de mil novecientos setenta y dos, soltero, empresario, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número cuatro mil cuatrocientos once, edificio diez, departamento trescientos uno, Colonia Residencial Insurgentes Sur, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, código postal "14430", quién se identifica con credencial para votar número "**3894004497294**", expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores y con Clave Única de Registro de Población (CURP) "**VA-DA720924HDFZZN07**", expedida por el Registro Nacional de Población.-----

----- **YO LA NOTARIO, CERTIFICO:**-----

--- I.- Que los comparecientes se identificaron como se indica en sus generales, documentos que en copia compulsada agrego al apéndice de esta escritura con la letra "**B**", a quienes estimo con capacidad legal para la celebración de este acto.-----

--- II.- Que me identifiqué plenamente con los comparecientes como Notario.-----

--- III.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y previa explicación personal realizada por la suscrita notario al prestatario del servicio notarial, de dicho artículo en cuanto a su contenido y alcances, el mismo me manifiesta su voluntad en el sentido de que la persona moral que por éste instrumento se formaliza el uso de su denominación o razón social autorizados por la Secretaría de Economía y que consta en el permiso que corre agregado al apéndice de este instrumento, debiendo cumplirse en su caso con la normatividad correspondiente, se obliga desde éste momento a:-----

--- a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento Para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y-----

--- b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema o programa informático establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de una Denominación o Razón Social, a que se refiere el artículo dos fracción VIII (ocho romano) del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social.-----

--- IV.- Que advertí a los comparecientes, que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación, artículo veinticuatro segundo párrafo de su Reglamento, y de la Regla "11.2.3.3" de la Resolución Miscelánea Fiscal "2014", daré a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere dicha Regla, en virtud de no haberme presentado la Cédula de Identifica-



ción Fiscal, ni la Constancia de Registro Fiscal emitidas por el Servicio de la Administración Tributaria de la socia señorita **KARLA PALOMINO BALTAZAR**, a pesar de habérsela solicitado; no así del señor **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**, quien si me exhibió el documento antes citado, por lo que en cumplimiento al Artículo Veintisiete párrafo octavo del Código Fiscal de la Federación y de las Reglas "1.2.4.1" y "1.2.4.2" de la Resolución Miscelánea Fiscal "2014", verifiqué en la página de Internet del "SAT" de que la clave de la cédula de identificación fiscal o de la constancia del Registro Federal de Contribuyentes, concuerdan fiel y exactamente con la que me exhibieron, bajo los siguientes datos:-----

--- **JOSÉ ANTONIO VÁZQUEZ DÍAZ**, con Registro Federal de Contribuyentes "**VADA720924Q55**".-----

--- Copia de dicho documento se agrega al apéndice de esta escritura con la letra "**C**".-----

--- **V.-** Que les hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente éste instrumento y de que su contenido les sea explicado por la suscrita Notario.-----

--- **VI.-** Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----

--- **VII.-** Que leída y explicada esta escritura a los comparecientes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido y habiéndome manifestado su comprensión plena de la misma, la firman de conformidad el diez de octubre del dos mil catorce, momento en que **LA AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.- DOY FE.**-----



SE AUTORIZA ESTA COPIA PARA EFECTOS FISCALES



